

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01268 00** 

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Allegue constancia de la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico del demandante al correo electrónico del poderdante, el cual debe coincidir con el informado en el Registro Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
- 2. Aporte los documentos de la obligación contractual adeudada particularmente el contrato de afiliación, , en caso de no poseerlos indique donde están o manifieste que no existen (Numeral 6 art. 420 CGP)

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica <a href="mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

## **NOTIFÍQUESE 1**

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 150 del 11 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36454cbe084f867efbc2fb0983e8ec02c19f61c42ac078d6f1b38f3ff73ddfd9

Documento generado en 10/11/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica